



RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-

3136

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCION, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-14-181 de 14 de Agosto del 2014, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, Encargada, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014, por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

No.	Exp.	COMPAÑÍA	NOTARÍA			REGISTRO MERCANTIL			
			CANTON	No.	FECHA	No.	TOMO	FECHA	CANTON
1	161091	KIREI PHARMA S.A.	QUITO	40	12/09/2008	3647	139	07/10/2008	QUITO
2	161417	CYANPOP S.A.	QUITO	14	01/09/2008	4039	139	06/11/2008	QUITO
3	161504	CONSTIFACTORING S.A.	QUITO	23	25/06/2008	4094	139	11/11/2008	QUITO
4	161733	BLUEORCHID S.A.	QUITO	16	10/11/2008	56	140	12/01/2009	QUITO
5	162891	INTOUCH ECUADOR S.A.	QUITO	40	06/05/2009	1994	140	25/06/2009	QUITO
6	163209	CONTROLPARKING S.A.	QUITO	29	22/05/2009	2072	140	02/07/2009	QUITO



7	163327	EASYBUY S.A.	AMBATO	7	25/06/2009	2461	140	03/08/2009	QUITO
8	164556	SOLPROVET SOLUCIONES Y PRODUCTOS VETERINARIOS S. A.	QUITO	40	07/03/2012	2708	143	21/08/2012	QUITO
9	165045	HIDROQUEST S.A.	QUITO	2	30/08/2012	3314	143	04/10/2012	QUITO
10	165559	ECUARCODI S.A.	QUITO	17	11/07/2012	3409	143	11/10/2012	QUITO
11	10349	JAYNE EN ECUADOR CIA LTDA	QUITO	1	22/04/1967	407	98	26/05/1967	QUITO
12	10815	FERRETERIA AMERICANA C LTDA	QUITO	8	21/01/1971	211	102	05/02/1971	QUITO
13	15330	INMOBILIARIA MASEL C LTDA	QUITO	1	05/11/1981	247		08/03/1982	QUITO
14	17281	ZEBOTTER COMPANIA LIMITADA	QUITO	20	23/07/1986	1097	117	05/08/1986	QUITO
15	18732	INDU-QUIM GONVEG CIA. LTDA.	QUITO	30	28/08/1989	2319	120	07/12/1989	QUITO
16	29530	HOWELL REYES TRADING COMPANY CIA. LTDA.	QUITO	24	03/03/2010	922	141	30/03/2010	QUITO
17	50093	DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. LTDA.	QUITO	17	04/10/1990	1815	121	13/11/1990	QUITO
18	51648	GRUPO CORP-ACET CIA. LTDA.	QUITO	24	12/05/1993	1552	124	09/07/1993	QUITO
19	51968	PETROGRAF CIA. LTDA.	QUITO	22	02/12/1993	95	125	17/01/1994	QUITO

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas a las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



3136



**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **21 AGO 2014**

**DRA, ROSARIO CARVAJAL CALVACHE**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**



TRÁMITE NÚMERO: 52393

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3278
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

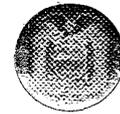
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792400546001	HIDROQUEST S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792213452001	EASYBUY S.A	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792165628001	CYANPOP S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1791252500001	GRUPO CORP ACET CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792399769001	SOLPROVET SOLUCIONES Y PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1791088905001	DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792158648001	KIREI PHARMA	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792244536001	HOWELL REYES TRADING	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica

Registro de Datos Públicos

Quito

Nº 0796691

# Registro Mercantil de Quito



	COMPANY CIA. LTDA.			
1792202779001	INTOUCH ECUADOR SA	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1790988325001	INDU-QUIM GONVEG CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792172683001	BLUEORCHID S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792218039001	CONTROL PARKING S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1790023524001	FERRETERIA AMERICANA CIA.LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1790757080001	ZEBOTTER COMPANIA LIMITADA	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1790016757001	JAYNE EN ECUADOR CIA LTDA	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792405211001	ECUARCODI S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1790532259001	INMOBILIARIA MASEL CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1791261534001	PETROGRAF CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792169364001	CONSTIFACTORING S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3136
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	21/08/2014
<b>CANTÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN ENCARGADO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	KIREI PHARMA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

# Registro Mercantil de Quito



#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

#### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES.- VER ANEXO NO. 1.-  
CONTI...

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR





NÚA

## ANEXO N° 1

### CONTINUACIÓN DEL ADICIONAL DEL TRÁMITE 52393

	RESOLUCION	TRÁMITE			
	14-3136	52393			
N°	RUC	Razón Social	INS.	TOMO	FECHA. INS.
1	1792158648001	KIREI PHARMA S.A.	3647	139	07/10/2008
2	1792165628001	CYANPOP S.A.	4039	139	06/11/2008
3	1792169364001	CONSTIFACTORING S.A.	4094	139	11/11/2008
4	1792172683001	BLUEORCHID S.A.	56	140	12/01/2009
5	1792202779001	INTOUCH ECUADOR SA	1994	140	25/06/2009
6	1792218039001	CONTROLPARKING S.A.	2072	140	02/07/2009
7	1792213452001	EASYBUY S.A	2461	140	03/08/2009
8	1792399769001	SOLPROVET SOLUCIONES Y PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.	2708	143	21/08/2012
9	1792400546001	HIDROQUEST S.A.	3314	143	04/10/2012
10	1792405211001	ECUARCODI S.A.	3409	143	11/10/2012
11	1790016757001	JAYNE EN ECUADOR CIA LTDA	407	98	26/05/1967
12	1790023524001	FERRETERIA AMERICANA CIA.LTDA.	211	102	05/02/1971
13	1790532259001	INMOBILIARIA MASEL CIA. LTDA.	247	112	08/03/1982
14	1790757080001	ZEBOTTER COMPANIA LIMITADA	1097	117	05/08/1986
15	1790988325001	INDU-QUIM GONVEG CIA. LTDA.	2319	120	07/12/1989
16	1792244536001	HOWELL REYES TRADING COMPANY CIA. LTDA.	922	141	30/03/2010
17	1791088905001	DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. LTDA.	1815	121	13/11/1990
18	1791252500001	GRUPO CORP ACET CIA. LTDA.	1552	124	09/07/1993
19	1791261534001	PETROGRAF CIA. LTDA.	95	125	17/01/1994

N° 0783910



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

ESCANEAR



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

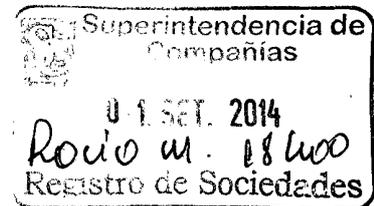
**MEMORANDO No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-1907**  
Quito, D.M., a 29 de agosto de 2014

**PARA:** Dra. Gladys Y. de Escobar  
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

**ASUNTO:** RESOLUCIONES MASIVAS DE DISOLUCIÓN

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted que las Resoluciones que a continuación se detallan, a través de las cuales se declaró la disolución de varias compañías por estar incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, fueron inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2014:

- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3131 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3132 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3133 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3134 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3135 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3136 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3137 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3139 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3140 de 21 de agosto de 2014 ✓
- No. SCV-IRQ-DRASD-14-3142 de 21 de agosto de 2014 ✓



Adjunto resoluciones y razones de inscripción originales.

Atentamente,

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**

Referencia: No. 1907  
Exp. Varios

*Datos registrados de las Resoluciones  
3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137,  
3139, 3140 y 3142 de 21.08.2014*

*4/2014.09.03.*